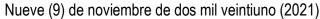
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





PROCESO	Verbal –Declaración de existencia de Sociedad-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00495 00

De acuerdo con el informe secretarial, en el que se advierte que una vez trascurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se RESUELVE;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVAN JUEZ